

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

MODIFICA RES. SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA N° 221/13



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 14 MAR. 2013

R. EX. N° 680

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Extractores de Productos Marinos de la Provincia de Choapa, Caleta Totoralillo Sur, IV Región, mediante C.I. SUBPESCA N° 2312 de fecha 18 de febrero 2013; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico AMERB N° 016/13 de fecha 04 de marzo de 2013; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.F.L. N° 5 de 1983; los D.S. N° 355 de 1995, N° 109 de 2001 y el Decreto Exento N° 256 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Exenta N° 221 de 2013, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 3.- letra a) de la Resolución Exenta N° 221 de 2013, de esta Subsecretaría, que aprobó el noveno informe de seguimiento correspondiente al sector denominado **Totoralillo Sur-Las Plailas, IV Región**, individualizada en el artículo 1° N° 1, del D.S. N° 109 de 2001, modificado por Decreto Exento N° 639 de 2002, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores Extractores de Productos Marinos de la Provincia de Choapa, Caleta Totoralillo Sur, IV Región, R.U.T. N° 65.075.060-8, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 1351, con domicilio en Caleta Totoralillo Sur, comuna de Los Vilos, provincia de Choapa, IV Región, en el sentido de autorizar una cuota adicional de 6.940 individuos (2.122 kilogramos) del recurso loco **Concholepas concholepas**.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribábase copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo deberá transcribirse copia de la esta Resolución y del Memorandum Técnico AMERB N° 016 de 2013, al peticionario.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE

AGS/lor

REPUBLICA DE CHILE
MINIST. DE ECON. Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

PABLO GALILEA CARRILLO
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA

